

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD.130-2-F.39
	RESOLUCION No. 0-1114 (AGOSTO 30 DE 2023)	VERSION 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3419 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En calidad de Directora de Tesorería en encargo del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 708 y 709 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", el Decreto No. 0051 de 2016 y;

CONSIDERANDO

- a. Que el 06 de septiembre de 2022 se firmó acuerdo de pago suscrito mediante Resolución N° 3419, con la cual se concedió plazo para el pago al/la contribuyente **MARIA ROSARIO RUIZ REYES**, identificada con **C.C 31.422.238**, en calidad de propietaria del bien inmueble identificado con ficha catastral N° **010309400009000**, ubicado en la **K 1K 39 02 MZ 2 LO 9 B/ El Jazmín** de esta municipalidad, por mora en el pago del impuesto predial unificado, en cuantía de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.759.746)**.
- b. Que la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago autorizó el pago de la citada obligación con una cuota inicial de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1000.000)**, y **Ocho (8)** cuotas iguales mensuales por un valor cada una de **CIENTO UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$101.137)**.
- c. Que la Cláusula Tercera de la Resolución N° 3419 estipuló: "El incumplimiento de cualquiera de las cuotas, será causal unilateral de cancelación de la facilidad de pago, y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación de acuerdo con su naturaleza, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose los intereses de mora desde la fecha de suscripción de la facilidad de pago y como consecuencia se DESACTIVARA del sistema SINAP V6.
- d. Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observa que el interesado en el/los acuerdo/s ha acreditado el pago de la cuota inicial, y una (1) cuota más, encontrándose en mora al momento de la expedición de la presente resolución de cancelar siete (7) cuotas; quedando plenamente demostrado el incumplimiento de/los convenio/s suscrito/s, por lo cual se procede a revocar dicho/s acuerdo/s de pago y plazo.

Por lo expuesto, la Directora en calidad de Encargo de Tesorería del Municipio de Cartago, delegada en el cumplimiento de la Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva;


RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA el acuerdo de pago suscrito mediante Resolución N° 3419 concedido a la contribuyente **MARIA ROSARIO RUIZ REYES**, identificada con C.C 31.422.238, en calidad de propietario del bien inmueble identificado con ficha catastral N° 010309400009000, ubicado en la **K 1K 39 02 MZ 2 LO 9 B/ El Jazmín** de esta municipalidad, por mora en el pago del impuesto predial, y como consecuencia **DESACTIVARLAS** del sistema **SINAP V6**.

www.cartago.gov.co

Dirección de Tesorería
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, CAM Tels. 60 -2 - 2118889
 Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	RESOLUCION No. 0-1114 (AGOSTO 30 DE 2023)	CÓDIGO: MAAG-AD.130-2-F.39

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 3419 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

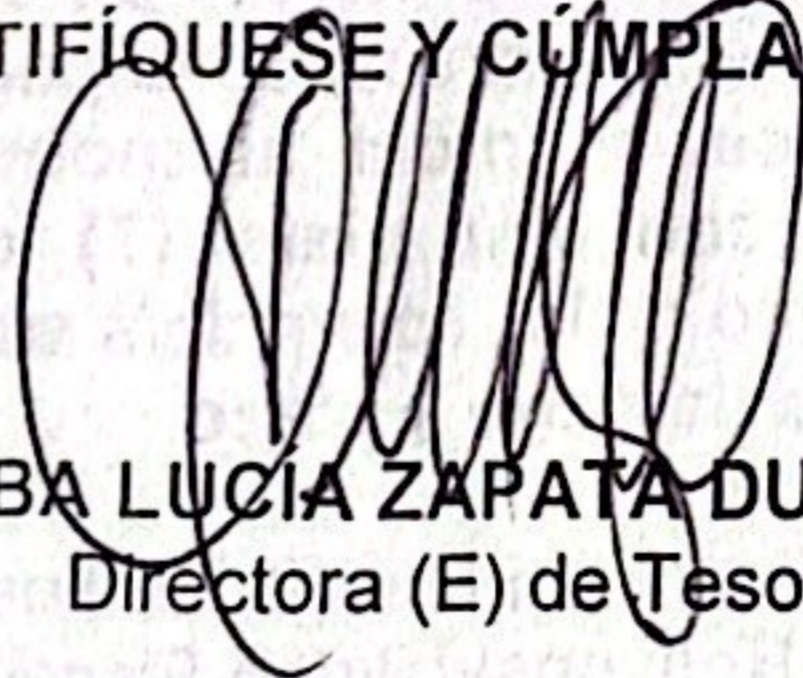
ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR a la Señor (a) contribuyente **MARIA ROSARIO RUIZ REYES**, identificada con C.C 31.422.238, que de acuerdo al artículo 814-3 del ETN y 708 y 709 del Acuerdo No. 035 de 2022 Estatuto De Rentas, De Procedimiento y Sancionatorio, para el Municipio de Cartago, Valle Del Cauca"; cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere el caso.


ARTICULO TERCERO: ORDENAR a Integral V6 la reliquidación de los intereses de mora generados por el incumplimiento de **Siete (7)** cuotas del A. Pago **DECLARAR SIN VIGENCIA** el acuerdo de pago suscrito mediante **Resolución N° 3419**, suscrito por la contribuyente **MARIA ROSARIO RUIZ REYES**, identificada con C.C 31.422.238 en calidad de propietaria; del bien inmueble identificado con ficha catastral N° **010309400009000**, ubicado en la **K 1K 39 02 MZ 2 LO 9 B/ El Jazmín** de esta municipalidad, de esta municipalidad.

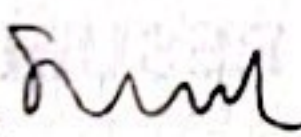
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la contribuyente **MARIA ROSARIO RUIZ REYES**, identificada con C.C 31.422.238, en calidad de propietaria del bien inmueble identificado con ficha catastral N° **010309400009000**, ubicado en la **K 1K 39 02 MZ 2 LO 9 B/ El Jazmín** de esta municipalidad, de acuerdo con el artículo 67 y 69 del CPACA.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los Treinta (30) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2.023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MELBA LUCÍA ZAPATA DURAN
 Directora (E) de Tesorería

Proyectó: Lady Ramírez –Abogada Externa 

Revisó: Sofia Torres Jordán – Jefe Unidad de Cobro Coactivo 
 Archívese en: Exp2022-0902-2023

www.cartago.gov.co

Dirección de Tesorería
 tesorería@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, CAM Tels. 60 -2 - 2118889
 Código Postal: 762021

